



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A LA VIGENCIA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, CONFORME AL INCISO 2º DEL ART. 36 REGULADO POR EL D.S Nº 1 (V.y.U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIO HAROLDO OCTAVIO PEÑAILILLO HORMAZÁBAL, DE LA COMUNA DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE OSORNO, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

886

PUERTO MONTT,

29 AGO. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2º;
2. La Resolución Exenta Nº 9276 (V. y U.), de fecha 27.11.2015, correspondiente ha llamado especial para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales regulados por el D.S Nº 01 (V y U), de 2011, para los damnificados por las inundaciones que afectaron la comuna de Rio Negro, de la región de Los Lagos;
3. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. Nº 274, de fecha 22.01.2018, en orden a otorgar nuevo plazo de plazo de 180 días, a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S Nº 1 (V. y U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario don **Haroldo Octavio Peñailillo Hormazábal**, de la Comuna de Rio Negro, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
4. Memorándum Nº 121 de fecha 29.01.2018, de profesional analista del Dpto. de Planes y Programas SEREMI MINVU Los Lagos.
5. Memorándum Nº 01-2018, de Asesora Jurídica SEREMI MINVU Los Lagos.
6. Las facultades que me confiere el D.S Nº 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta Nº 192,



de fecha 21.04.1994, que me designa como Jefe de Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos;

7. La Res. Ex N° 1600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 274, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S N° 01 del año 2011 (V. Y U), Título II, a Beneficiario don **Haroldo Octavio Peñailillo Hormazábal**, de la Comuna de Rio Negro, Provincia de Osorno, Región de los Lagos.
2. Que, de acuerdo a la solicitud ingresada con fecha 23.10.2017 y documentos adjuntos, el retraso se debe a que el proyecto sanitario fue presentado en el mes de julio de 2017 a la SEREMI de Salud, el que a la fecha de la solicitud aún se encontraba sin respuesta, sin embargo, la vivienda se encuentra construida, en espera de recepción municipal.
3. Que, el Memorándum N° 121, de fecha 21.01.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, aun cuando, en la fecha de ingreso de la solicitud de Serviu a la SEREMI, este se encontraba vencido, según cuadro de verificación adjunto al memorándum.
4. Que, en este orden de cosas, la Asesora Jurídica de la SEREMI, emite Memorándum N° 01-2018, en el cual expone que las prórrogas deben ser solicitadas y tramitadas antes de su vencimiento, cuestión que en la especie no sucede.
5. Que, dicha determinación se toma en base a ingreso de solicitud de prórroga del solicitante, de fecha 27.11.2017, cuando los plazos estaban totalmente vencidos, indicando que "la petición, por tanto, debió realizarse con anterioridad a esta fecha (02.11.2017), y no con posterioridad a ella, para proceder a su otorgamiento"

6. Que, sin embargo, de los antecedentes recopilados se desprende la existencia de un ingreso anterior, de fecha 23.10.2017, encontrándose, por tanto, dentro del plazo para solicitarla.
7. Que, sin perjuicio de ello, SERVIU, remite con fecha 22.01.2018 la solicitud a la Seremi, cuando toda posibilidad de acción se encontraba agotada.
8. Que, la responsabilidad de la gestión oportuna de las prórrogas y nuevos plazos corresponde a SERVIU, como administración pública, no podemos traspasarle esa responsabilidad a los usuarios que ingresando a tiempo, se ven perjudicados por la falta de diligencia en dicha gestión. Por lo que se remitirá copia de lo resuelto al Director Regional, a fin de que determine la responsabilidad administrativa de quien corresponda.
9. Que, de este modo y en armonía con el criterio sostenido por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 10.803, de 2015, 75.490, de 2010, 5.575, de 2012 y 7.587, de 2014, un error de la Administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que ésta les imparta y de las cuales se deriva la privación de un derecho que, conforme al ordenamiento jurídico y de no mediar un equívoco como el que existió en esta ocasión, legítimamente les hubiese correspondido.
10. Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2°, sobre Prórrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: *"Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia"*.
11. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS** contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V.y.U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario don Haroldo Octavio Peñailillo Hormazábal, cédula nacional de identidad N° 5.288.932-4, de la Comuna de Rio Negro, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, **N° de Certificado DS1T2 11-2015 NA 00008**, modalidad de aplicación para construcción en sitio propio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRIBASE


PATRICIO JIMÉNEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


ILSE URRUTIA
SECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS LAGOS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DE FE
PUERTO MONTI




PJO/ GHM / MWG / mwg

DISTRIBUCION

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos